



Sres. D. Juan Pedro de Moulina y D. Lorenzo Rodríguez,  
Regidores; y enfermos los Sres. D. Juan José Sánchez,  
Regidor, y D. José de Fuentes, Jurado

Cuenta de Propio del  
año próximo anterior.

Se ha visto en este Ayuntamiento la cuenta del cau-  
dal de Propio, correspondiente al año próximo anterior,  
producida por su depositario D. Lorenzo Rodríguez Caballe-  
ro, para la conformidad con la aprobación de la Junta mu-  
nicipal del ramo; y en su inteligencia Acordó aprobar-  
la, y se remita al Sr. Intendente para la suya, quedando  
testimonio de las cartas de pago del veinte por ciento, cor-  
respondiente a esta cuenta, que importa la cantidad de  
treinta y ochomil seiscientos noventa y seis r. veinte y  
nueve mrs. y dos tercios; el cual se una al Capitular del  
año anterior, para que en todo tiempo conste estar satis-

Proposición del Sr. Osorio so-  
bre falta de fondos p.º pago de  
las atenciones de Propio.

Vióse en este Ayuntamiento una Proposición, que  
el caballero Procurador Síndico general D. Pedro Osorio  
ha presentado a la Junta Municipal de este Propio, en  
que se manifiesta la necesidad de adoptar medios por el  
modo mas asequible, para levantar las cargas de estos  
ramos, cuyos productos no alcanzan con muchos a cubrir  
los salarios de Empleados, nodrizas de niños expositos y  
otras atenciones que gravitan sobre los mismos Propios; y  
acompaña certificación de esta Contaduría Titular, expre-  
sando se adeudan a estos por los años de mil ochocientos vein-  
te y ocho y próximo anterior la cantidad de ciento treinta  
y ochomil cincuenta y dos r. treinta y dos mrs.; a fin  
de que este Ayuntamiento, ocupándose de este negocio tan  
grave, disponga lo conveniente; y en su inteligencia